

## DECRETO SUPREMO N° 09088

del 5/2/1970

### DECLARACION DE LA CIUDAD DE ORURO COMO CAPITAL FOLKLORICA DE BOLIVIA

GRAL. ALFREDO OVANDO CANDIA  
Presidente de la República

#### CONSIDERANDO:

Que, la ciudad de Oruro, se ha constituido, desde hace varios años en el centro más importante de la actividad folklórica del país;

Que, los valores folklóricos nacionales se cultivan en la ciudad de Oruro a través de organizaciones de Fomento e investigación, tales como el Comité de Etnografía y Folklore, Honorable Alcaldía Municipal y otros;

Que, las manifestaciones artísticas de contenido folklórico atraen la atención nacional e internacional, por su riqueza expresiva, especialmente en el "Carnaval de Oruro", caracterizando a esa ciudad como el centro de atención turística más importante del país;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

#### DECRETA:

Artículo 1º.- Se declara a la ciudad de Oruro Capital Folklórica de Bolivia.

Artículo 2º.- El Comité Departamental de Etnografía y Folklore, con los auspicios de la Honorable Alcaldía Municipal de Oruro, programará y ejecutará actividades permanentes de tipo cultural, artístico y científico, promoviendo y fomentando la investigación de las expresiones folklóricas nacionales.

El Ministro de Información, Cultura y Turismo, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos setenta años.

(Fdo.): GRAL. ALFREDO OVANDO CANDIA; César Ruiz Velarde; Juan Ayoroa Ayoroa; David La Fuente Soto; Antonio Sánchez de Lozada; Jaime Paz Soldán Pol; Alberto Bailey Gutiérrez; Marcelo Quiroga Santa Cruz; Edmundo Valencia Ibáñez; José Luis Roca García; Mario Rolón Anaya; Walter Arzabe Fuentelsaz; León Kolle Cueto.